

## **REGLAMENTO DE DISTINCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL A LA INNOVACIÓN ARTÍSTICA**

**PUBLICADO EN UNA GACETA 12-2008 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2008.**

**I. 21 de julio del 2008  
SCU-1034-2008**

ARTÍCULO CUARTO, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 17 de julio del 2008, acta No. 2938, que dice:

### **CONSIDERANDO:**

1. El oficio CIDEA- A-196-2005, con el que envía la propuesta de Reglamento para la Distinción Universidad Nacional a la innovación artística.
2. Que el Plan Global Institucional (2004-2011), al referirse al arte y a la cultura como una de sus áreas estratégicas, indica que “las respuestas de las artes, de la producción cultural en general, así como del pensar filosófico en el mundo moderno, generan la necesidad constante de renovación del saber, mediante abordajes creativos y culturalmente pertinentes para nuestra sociedad, que den como resultado formas de pensamiento y nuevas alternativas de expresión artística” (p. 51). Que este mismo Plan define, como uno de sus valores, la innovación y la creatividad, los que entiende como “la búsqueda de nuevas formas de aprender y experimentar, ya sea en forma individual o en equipos de trabajo, tanto en los procesos de producción académica como en los de gestión institucional” (p.40).
3. Que el Reglamento para la Distinción Universidad Nacional a la innovación artística se enmarca dentro de la política de la Universidad Nacional de reconocer, incentivar y promover la creación artística y los aportes de ésta a la cultura costarricense.
4. La audiencia otorgada al CIDEA, a la Asesoría Jurídica y a la Vicerrectoría de Desarrollo, mediante oficio SCU-A-255-2006, de fecha 2 de marzo del 2006, para que analizaran y remitieran sus observaciones a dicha propuesta de reglamento.
5. Que mediante oficio CIDEA-D-274 2006, del 4 de mayo del 2006, la Lic. Nelly Obando, Decana a.i. del CIDEA, envía las observaciones a la propuesta realizadas por el Consejo Académico de ese Centro.
6. Que mediante oficio AJ-D-281-2006, la Lic. Giselle Chaves, Asesora Jurídica, hace llegar sus observaciones a la propuesta de reglamento indicada.
7. Que mediante oficio V.DES. 326-2006, el Dr. Leiner Vargas, Vicerrector de Desarrollo, comunica que, dado que esa Vicerrectoría se encuentra inmersa en un proceso de simplificación y armonización de la normativa universitaria, no considera pertinente la creación de nuevos reglamentos.
8. El análisis realizado en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

### **ACUERDA:**

- A. DEROGAR EL ARTÍCULO III, INCISO I, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 1995, ACTA N° 1731.

B. APROBAR EL REGLAMENTO DE DISTINCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL A LA INNOVACIÓN ARTÍSTICA.

C. ACUERDO FIRME.

## **REGLAMENTO DE DISTINCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL A LA INNOVACIÓN ARTÍSTICA**

### **PRESENTACIÓN**

La Distinción Universidad Nacional a la Innovación Artística reconoce la capacidad innovadora en los procesos artísticos y la interrelación de estos con las nuevas técnicas. Al establecer y otorgar esta Distinción, la Universidad Nacional expresa su compromiso con la renovación en las concepciones y técnicas que posibilitan nuevos rumbos en el desarrollo de las artes en Costa Rica.

### **ARTÍCULO 1: OBJETIVO DE ESTE REGLAMENTO.**

El presente reglamento tiene por objetivo normar el otorgamiento de la Distinción de la Universidad Nacional a la innovación artística. El galardón busca celebrar la figura y el aporte de artistas costarricenses que hacen aportes fundamentales a la historia artística de nuestro país, ampliando así el horizonte de la creatividad y la expresión estética. Con ello la Universidad Nacional pretende fortalecer el espíritu de experimentación y de manifestación crítica que enriquece el arte y la creatividad humana.

### **ARTÍCULO 2: CARÁCTER DE LA DISTINCIÓN.**

La Distinción Universidad Nacional a la Innovación Artística es un premio único otorgado trienalmente a una figura individual o grupal.

### **ARTÍCULO 3: REQUISITOS.**

La Distinción a la Innovación Artística de la Universidad Nacional reconoce la obra artística que reúna los siguientes requisitos:

- a. Genera aportes excepcionales e innovadores a la cultura nacional o regional.
- b. Significa una incursión o una apertura a espacios alternativos o nuevas estrategias para la creatividad o la creación artística.
- c. Potencia la interrelación entre las innovaciones técnicas y la producción artística.
- d. Genera nuevos lenguajes, tendencias o modos de expresión artísticos.

### **ARTÍCULO 4: CONVOCATORIA Y PROPUESTA DE CANDIDATURAS.**

La convocatoria se realizará cada tres años.

Las candidaturas podrán ser propuestas por cualquier miembro de la comunidad universitaria o nacional ante el Consejo Académico del Centro para la Investigación, Docencia y Extensión Artística (CIDEA), durante el período que ese Consejo establezca. Deberán contener una sólida justificación fundamentada en la obra del candidato y aportarán los atestados pertinentes que den cuenta del cumplimiento de los requisitos.

### **ARTÍCULO 5: VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

El Consejo Académico del CIDEA nombrará una comisión especial dictaminadora integrada por un representante de cada de sus escuelas y un representante de la comunidad artística

nacional. De no ser acogida favorablemente ninguna propuesta, los expedientes respectivos se archivarán sin dejar en actas referencia alguna del asunto.

El Consejo Académico del CIDEA establecerá para cada convocatoria los criterios, procedimientos y el plazo para que esta comisión valore las propuestas y le presente la recomendación correspondiente, para resolver en definitiva. El otorgamiento deberá contar con la votación favorable de dos tercios de los miembros de ese Consejo Académico. La decisión es inapelable. Tendrá, asimismo, la potestad de declararlo desierto.

#### **ARTÍCULO 6: ACTO DE RECONOCIMIENTO.**

El Consejo Académico del CIDEA será el encargado de organizar el acto oficial de reconocimiento y entrega de la Distinción, para lo cual contará con el apoyo de las instancias institucionales correspondientes.

#### **ARTÍCULO 7: CARÁCTER DEL RECONOCIMIENTO.**

La Distinción consistirá en:

- a. El otorgamiento de un estímulo económico por la suma de \$2 000.00 al artista distinguido.
- b. La edición de un registro (libro, fascículo, video, grabación, catálogo, CD ROM u otra forma adecuada, según lo recomiende la comisión dictaminadora de acuerdo con las posibilidades presupuestarias institucionales) que documente el aporte artístico en mención y que garantice la difusión de la obra y su incorporación en la memoria artística nacional.
- c. La entrega de un pergamino.

#### **ARTÍCULO 8: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LA DISTINCIÓN.**

La Universidad, en coordinación con el Consejo Académico del CIDEA, tomará las previsiones presupuestarias que garanticen el pleno cumplimiento de los objetivos de esta Distinción en cada convocatoria.

#### **ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

El presente reglamento rige a partir de su aprobación y publicación por parte del Consejo Universitario, y deroga el artículo III, inciso I, de la sesión celebrada el 25 de abril de 1995, acta N° 1731.

**TRANSITORIO AL ARTÍCULO 4:** la I convocatoria se realizará cuando se asignen los recursos necesarios.

### **TABLA DE CONTENIDOS**

PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DE ESTE REGLAMENTO.  
ARTÍCULO 2: CARÁCTER DE LA DISTINCIÓN.  
ARTÍCULO 3: REQUISITOS.  
ARTÍCULO 4: CONVOCATORIA Y PROPUESTA DE CANDIDATURAS.  
ARTÍCULO 5: VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.  
ARTÍCULO 6: ACTO DE RECONOCIMIENTO.  
ARTÍCULO 7: CARÁCTER DEL RECONOCIMIENTO.  
ARTÍCULO 8: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LA DISTINCIÓN.  
ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.  
TRANSITORIO AL ARTÍCULO 4